

Don Juan de Ovando y Cajal, Gen. ...
Vol. 270
No. 52

VOL. Nº : 1294 S.C.J.
Nº : 13
AÑO : 1776

Demanda de Francisco Bouzo a varios
inquilinos por falta de pago del alquiler nombra
apoderado a Francisco Montemar.

Fol. : 1 al 2

37

aceptando y jurando fidelidad. ante los rigos admitida
ante si la demando que lo. ante el dho. Jefe de
y elultando con uentaa y deliquido alcaire, apremia
y proveda por todo rigor dedio contra aquel, o aquellos
que vedularen mis legitimas deudox, mandando
que dentro del termino legal me hagan la R. leg. en
las inperias en que se hayan constituido, y en su defecto
del embargo sus bienes. portanto haziendo el pedimento
mas al Glado

Yo el pido, y suplico serme hauerme por pro
sentado, y nover unido como pido lleuo por de
Jurisica y para ello Juro lo endio en serario
Como a Poderado de don Francisco Bouzo

Juan Cuello
Por bre. de. Junta: impago comen.
a don Francisco Montemar en fra. y

El
Don Juan Governador y Cap. Gen.

Nº 270
Nº 521

37
Don Francisco Bouzo Nud. en la villa Nueva en
la mejor forma que dedio provida ante V.ª digo que me
son deudores varios sujetos de quantidades numerosas de
Pera. como contra de sus Respetivos Reudores; y por que
Cualquiera alguna no he merecido. masatis fagan haer
endoles Reconvienida, y precedido toda Reconvienida. Supli
Co a V.ª serviva abelitar con sus facultades ad. in om.
Montemay persona de toda integridad y Respeto q.
aceptando y jurando defidelidad. ante sus rigor admita
ante si la demandar. que lo. ante el dho forma loe.
y Reconvienida con costas y deliquido al canje, apremia
y provida portodo rigor dedio contra aquel, o aquellos
que vedularen mis legitimos deudores, mandando lo.
que donxo del eximino legal mi hagan la R.ª. loe. en
las expensas en que se hayan conituido, y en su deficit
del embargo sus bienes. portanto haciendo el pedimento
mias al Eglado

El V.ª pido, y suplico serviva haerme porpre
sentado, y nover en todo como pedido lleo por la de
Jurisica y para ello suplico loendro en su favor de
Como a Redexado de don Francisco Bouzo

Juan Cuello

El V.ª pido, y suplico serviva haerme porpre
sentado, y nover en todo como pedido lleo por la de
Jurisica y para ello suplico loendro en su favor de

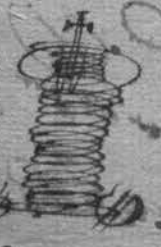
conforme a Dño. P. q. aceptada
y jurando de fidelidad ante
proceda a juzgar las demandas
y acciones, delitos, y el sup. ma-
nifestare; procurando arreglarse
a la vía executiva en todo, lo q.
resulte a favor del Domo, y
contra sus Inquilinos, y concluya
esta actuación la Remisión a este
P. no p. en aprobac. en su q.

Yo el Com. de Medon

Yo el Sr. D. Agustín Ferrer de Pineda Cor-
onel del Real Ex. de Ind. y Cap.
Gral. de esta Provincia y lo firmo en la Asump.
en su octavo de mil setecientos setenta y se-
is años segundoy se mandata en su Señoría

Yo el Autor. =

Manuel Archicaco
C. no. de Ind. y de Ind.
C. no. de Ind. y de Ind.



Juan Montemayor residente en esta Villa abieno visto la Comision de
el S.º Gov.º y Cap.º Gen.º de esta P.º librada enmi para las dilig.º en ella conve-
nidas, digo q.º la accepto, y Juro a Dios nro S.º y a esta Señal de Cruz
de proceder fiel y legalm.º y lo firmo con testigos afijos. Fern.º

Juan Montemayor
tgo. Juit. de Larramendi

Juan Garrido

tgo. Sebastian de Arueta

Manuel Diego de Salcedo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and damage.]

35